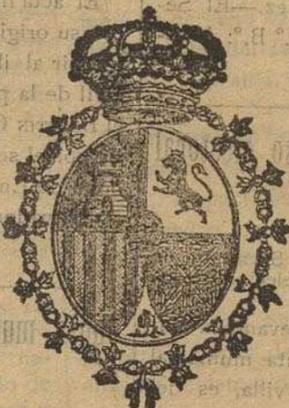


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Enero).

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.) y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 354

REAL ORDEN

Constantemente se reciben en la Dirección general de Correos y Telégrafos quejas sobre averías producidas á mano airada en las líneas telegráficas, especialmente por rotura de los aisladores, roturas que son causa de que al quedar los hilos sobre los soportes, se establezcan derivaciones entre ellos y con tierra, llegando en épocas de lluvias á la completa interrupción de las líneas y á la consiguiente incomunicación de las estaciones en las mismas enclavadas.

Los perjuicios enormes que se originan, tanto á la Administración como á las Compañías férreas y al público en general, obligan á corregir con todo rigor tales actos de barbarie, razón por la cual, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á V. S. la necesidad de adoptar medidas encaminadas á evitar su repetición, debiendo excitar el celo de las Autoridades y agentes que de V. S. dependen, para la consecución del fin indicado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1910.—P. D., Alba.

A los señores Gobernadores civiles.

Junta municipal del Censo electoral

VILLA DEL RIO

Núm. 301

Don Pedro José de Prats y Prats, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente de constitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta población para el bienio de 1910 y 1911, obra el acta que, copiada á la letra, es del siguiente tenor literal:

«En Villa del Río á 2 de Enero de 1910, siendo la hora de las doce, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el salón alto de la Casa Capitular, bajo la presidencia de don Francisco Molina Agudo, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, nombrado para indicado cargo, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto á cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el periodo bienal que empieza.

Señores concurrentes:

Vocales.

Don Pedro Luis Molleja Criado, Concejal.

Don Juan de D. Castillejo y Coba, ex Juez municipal.

Don José Molleja Bermeja, contribuyente por territorial.

Don Manuel Cañete Rueda, contribuyente por territorial.

Don Miguel Lope Rupérez, contribuyente por industrial.

Don Rafael Grande Canales, contribuyente por industrial.

Suplentes.

Don Diego Valero Tortosa, Concejal.

Don Francisco Grande Canales, ex Juez municipal.

Don Ildelfonso Benítez Linuesa, contribuyente por territorial.

Don Juan Salguero Borrego, contribuyente por territorial.

Don Juan Torralba Coba, contribuyente por industrial.

Don Benito Agüera García, contribuyente por industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Pedro Luis Molleja Criado, á quien, como Concejal del Ayuntamiento electo por mayor número de votos de entre todos los que hoy constituyen la Corporación, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Manuel Cañete Rueda, por seis votos contra uno que obtuvo don Rafael Grande Canales.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar el salón alto de la Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocato-

ria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Molina Agudo.—Rafael Grande.—Francisco Grande.—Manuel Cañete.—Pedro L. Molleja.—Miguel López.—José Molleja.—Diego Valero.—Benito Agüera.—Ildelfonso Benítez.—Juan de D. Castillejo.—Juan Salguero Borrego.—Juan Torralba.—Pedro José de Prats, Secretario.»

Es copia conforme con su original, á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Villa del Río á 17 de Enero de 1910.—Pedro José Prats.—V.º B.º: Francisco Molina.

Junta municipal del Censo electoral DE BELMEZ

Núm. 134

Don Gonzalo Pérez Aguilar-Tablada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de constitución de dicha Junta para el bienio de mil novecientos diez á doce, copiada dice como sigue:

«En la villa de Belmez á dos de Enero de mil novecientos diez, previa citación personal de cuanto según el artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y designación presidencial al efecto deben formar parte de esta Junta, se reunieron en la Sala Capitular los señores don Antonio Gordillo Ruiz, vocal designado por la Junta de Reformas Sociales; don Aniceto Gómez Lafot, Concejal que ha obtenido mayor número de votos; don Heliodoro Diaz Platero, ex Juez municipal más

antiguo en esta localidad, en atención á no existir en la misma ningunas de las clases del ejército que previene la ley; don Pedro Rivera Blázquez y don Juan García Olalla Carrasco, mayores contribuyentes por territorial; don José Sotillo Narváez y don Emilio Moraño Pérez, que lo son por industrial; á fin de celebrar la reunión señalada para este día por el artículo 13, párrafo 2.º de la repetida Ley electoral vigente.

En vista de hallarse presentes todos los señores que la misma determina, ocupó la presidencia don Antonio Gordillo Ruiz, á quien por ministerio de ella correspondió de la de esta Junta municipal y por quien se declaró seguidamente abierta la sesión pública, disponiendo en el acto que por mí el infrascripto Secretario se diese lectura, como lo verifiqué, de todos los artículos de la ley que se relacionan con la organización, funcionamiento y facultades de esta Junta local, así como de las disposiciones y reglas vigentes.

Terminada la lectura y previa orden del Presidente, se dió cuenta del expediente instruido por esta Secretaría á los fines de la constitución de la Junta, en el cual se comprueba el exacto cumplimiento de las prescripciones legales.

De todo lo cual, se dieron por enterados los señores concurrentes, acordando por unanimidad aprobar lo actuado y elegir para segundo Vicepresidente á don Juan García Olalla Carrasco, cuyo requisito exige el artículo 11 de la Ley; y el Sr. Presidente en su virtud declaró legalmente constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral, sin oposiciones de ninguna especie, en la forma que se expresa á continuación:

Presidente, don Antonio Gordillo Ruiz.
Vicepresidentes, 1.º don Aniceto Gómez Lafot y 2.º don Juan García Olalla Carrasco.

Vocales, don Aniceto Gómez Lafot, don Heliodoro Díaz Platero, don Pedro Rivera Blázquez, don Juan García Olalla Carrasco, don José Sotillo Narváez y don Emilio Moraño Pérez.

Suplentes, don Juan Antonio Lozano y Lozano, don Bernardo del Mazo Núñez, don Manuel Caballero y Caballero, don Antonio José Muñoz Hervás, don Enrique Agredano Alfaro y don Miguel Gómez Gordillo.

Constituida la Junta en la forma expresada y posesionados de sus cargos los señores asistentes á la reunión, acordaron que por mí el Secretario se deduzcan dos copias certificadas de la presente acta, para remitir una al Sr. Presidente de la Junta provincial y ordenar la inserción de la otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como está prevenido.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes, de que certifico.—Antonio Gordillo.—Aniceto Gómez.—Juan García Olalla.—Pedro Rivera.—José Sotillo.—Heliodoro Díaz.—Emilio Moraño.—Secretario, Gonzalo Pérez.

Lo inserto se encuentra conforme con su original á que me remito, obrante en el expediente de su razón. Y para que conste y con el fin de ser remitida al señor Gobernador civil de la provincia, para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y en virtud de lo dispues-

to, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Belmez á cuatro de Enero de mil novecientos diez.—El Secretario, Gonzalo Pérez.—V.º B.º: Antonio Gordillo.

Junta municipal del Censo electoral DE ADAMUZ

Núm. 135

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta levantada para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

«En la villa de Adamuz á dos de Enero de mil novecientos diez, siendo las doce del día, se reunieron en la sala Capitular los señores que abajo firman, que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de celebrar sesión para constituirse y actuar en el presente bienio, según previene el artículo trece de la vigente ley; cumplidas las demás disposiciones contenidas en las Reales órdenes de veinte y seis de Agosto y diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, por el infrascripto Secretario se dió lectura á las prescripciones legales en la parte que afecta al acto que se verifica, y de las diligencias practicadas para la designación de los que por ministerio de la ley deben pertenecer á esta Junta, se declaró, á continuación, legalmente constituida la misma con los señores siguientes:

Presidente, don Pedro Avila Solís, Juez municipal.

Vicepresidente primero, don Antonio Criado Toledano, Concejal con mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, don Pedro Cuadrado Serrano, por el mismo concepto.

Suplentes, don Amador Ceballos Madoño, como ex Juez municipal, y don Rafael Galán Herrera, por el mismo concepto.

Vocales, don Juan Luque Ayllón, por territorial; don Miguel Porcuna García, por territorial; don Clemente Castelanotti Barbieri, por industrial, y don José Muñoz García, por industrial.

Suplentes, don Rafael Ayllón Cano, por territorial; don Antonio Redondo García, por territorial, y don Diego Cuadrado Cerro, por industrial.

Y no existiendo ningún otro contribuyente por este concepto, se declaró vacante la suplencia del segundo de los vocales propietarios que fueron elegidos.

Secretario, don Salvador Roldán Sánchez.

Suplente, don Sebastián Romero Fimia.

«A continuación, la Junta acordó por unanimidad celebrar sus sesiones en el salón de las Casas Consistoriales, así como también que se deduzcan y remitan certificaciones literales de este acta á los señores Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

En su virtud, se dió por terminada la reunión que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los concurrentes, de lo cual, yo el Secretario, certifico.—Pedro Avila.—Antonio Criado.—Pedro Cuadrado.—Miguel Porcuna.—José Muñoz.—Antonio

Redondo.—Diego Cuadrado.—Salvador Roldán, Secretario.»

El acta inserta concuerda literalmente con su original á que me refiero. Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Adamuz á ocho de Enero de mil novecientos diez.—Salvador Roldán.—V.º B.º: Pedro Avila.

Junta municipal del Censo electoral DEL CARPIO

Núm. 261

Don Juan Bazán y Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de esta Junta aparece la que á continuación copio:

En la villa del Carpio á dos de Enero de mil novecientos diez, bajo la presidencia del señor don Antonio Barazona Gijón, se reunieron los señores que han sido nombrados vocales para la Junta municipal del Censo que ha de ejercer durante el actual bienio, don Alfonso Serrano Pozo, don Antonio Aguilar Tablada y Ripa, don Antonio Jiménez Gómez, don Rafael Muñoz y Muñoz y don José López Gomez en calidad de propietarios, y como suplentes don Miguel Zurita Casasola, don Antonio Delgado Cartés, don Juan González Luna, don Francisco Perabad Nieto y don Valeriano Palomino López.

Abierto el acto por el señor Presidente, previa lectura por mí el Secretario del acta de nombramiento de los señores antes citados, el señor Presidente posesionó en sus cargos á los vocales asistentes, ocupando la primer vicepresidencia el señor don Alfonso Serrano Pozo, y procediéndose enseguida á designar el segundo vicepresidente, cuyo nombramiento recayó en el vocal propietario don Antonio Aguilar Tablada.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, mandándose por el señor Presidente se expidan certificaciones de esta acta para el señor Gobernador de esta provincia y señor Presidente de la Junta provincial del Censo, firmando con el señor Presidente los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Barazona.—Alfonso Serrano.—Antonio Jiménez.—Antonio A. Tablada.—Rafael Muñoz.—José López.—Miguel Zurita.—Antonio Delgado.—Francisco Perabad.—Juan González.—Valeriano Palomino.—Juan Bazán.—Con sus rúbricas.

Lo inserto concuerda con su original á que me refiero, y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia pongo la presente, visada del señor Presidente y sellada con el de su uso, en el Carpio á doce de Enero de mil novecientos diez.—Juan Bazán.—V.º B.º: Antonio Barazona.

Junta municipal del Censo electoral DE LA RAMBLA

Núm. 355

Don Antonio del Rosal y Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que según resulta del acta levantada en el día de la fecha, queda constituida la expresada Junta, para el próximo periodo de vida legal de la Corporación, bajo la presidencia de don Rafael Lucena Porrás, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, con los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respectivamente de cada uno se especifica:

Vocales propietarios.

Don Lorenzo de Luna y Luna, Concejal.

Don Alvaro Gómez del Rosal, militar retirado.

Don Rafael del Rosal Moreno, contribuyente por territorial.

Don Manuel Cabello Sánchez Puerta, contribuyente por territorial.

Don Miguel José García Juan, contribuyente por industrial.

Don Angel Cruz Méndez, contribuyente por industrial.

Vocales suplentes.

Don Miguel Osuna Galán, Concejal.

Don Manuel Fernández Cabello, militar retirado.

Don Diego Pedraza Villegas, contribuyente por territorial.

Don Juan José Ortiz Arroyo, contribuyente por territorial.

Don Pedro García Moreno, contribuyente por industrial.

Don Nicolás Pantoja Almagro, contribuyente por industrial.

Vicepresidente primero, don Lorenzo de Luna y Luna.

Vicepresidente segundo, don Rafael del Rosal Moreno.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en La Rambla á 19 de Enero de 1910.—Antonio del Rosal.—V.º B.º: Rafael Lucena y Porrás.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 361

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado fijar en cuatro el número de las secciones en que ha de dividirse este Municipio para el sorteo de vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones las calles siguientes:

Sección primera.—Comprende las calles Frailes, Gracia, Iglesia y Aguilar.

Sección segunda.—Calles Horno, Marqueses, Feria, Eras y Navas.

Sección tercera.—Calles Carrera, Remedios, Artacho y Pósito.

Sección cuarta.—Calles San Rafael, Antequera, Sol, Nueva, Pilar y Portada.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal se hace público por medio de este edicto, con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días las reclamaciones oportunas.

Benamejí 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Plasencia.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 363

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 16 del actual, ha acordado la siguiente designación de secciones para el sorteo de vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año:

Sección primera.—Comprende los contribuyentes de las calles Real, Atahona, Amargura, Reina, Independencia, San Sebastián, Plazoleta, Calleja del Santo, Tetuán, Peñascar y Cepas.

Sección segunda.—Comprende los contribuyentes de las calles Pérez, Cervantes, Santos-Isasa, Empedrada, San Gregorio, Sol, Nieve Cañuelo, Iglesia, Anacid, Conquista Baja, Porralejo, Alta, Piedra, Na valengua, Conquista Alta y Ventura.

Sección tercera.—Comprende los contribuyentes de las calles Cerro, Lepanto, Cañada Baja, Castillejos, Cañada Alta, Torrecampo, Casas Blancas, Egido, Bailén, Fuente, Juan Blanco, Plaza del Carmen, Rey, Pedroche, Quevedo, Contreras y Morál.

Sección cuarta.—Comprende los contribuyentes de las calles Herradores, Plaza, Plazarejo, Concejo, Palma, Pozoblanco, Viveros, Sal y Luna.

Sección quinta.—Comprende los contribuyentes de las calles López, Dehesilla, Génova, Carmona, Navas, Pedro Llorente y San Miguel.

Sección sexta.—Comprende los contribuyentes de las calles Fomento, Libertad, Nueva, Moreno de Pedrajas, Torno Alta, Antonio Barroso y San Cayetano.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, para los efectos que expresa el artículo 67 de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 20 de Enero de 1910.—Matías Moreno.

PUENTE-GENIL

Núm. 357

Don José Esteban Delgado y Bruzón, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que desde hace más de diez años consecutivos se ignora el paradero de los mozos nacidos en este término municipal en el año de 1889, cuyos nombres y antecedentes se expresan á continuación, que han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del corriente año, y se les cita por el presente á fin de que hasta el sábado 29 del corriente comparezcan los interesados ó sus familias en estas Casas Consistoriales al objeto de exponer cuantas razones les asista en pró ó en contra de su inclusión justificando que se han alistado en otro Municipio de mejor derecho, y en cuanto á los fallecidos lo acreditarán así documentalmente sus respectivas familias; advirtiéndose que si llegara expresado día sin que se tenga conocimiento de su paradero, serán eliminados del alistamiento conforme á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, por considerarlos muertos, pasándoles después, caso de ser habidos, el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Cosano Gálvez, hijo de Antonio y Francisca; que nació el 29 de Marzo.

Antonio Cortés Gálvez, hijo de Francisco y Santos; que nació el 14 de Julio.

Antonio Chaparro Jiménez, hijo de Pablo y Rosario; que nació el 12 de Enero.

Juan Expósito Reina, de padres desconocidos; que nació el 18 de Marzo.

Rafael Expósito, de padres desconocidos; que nació el 9 de Junio.

José Expósito Herreros, de padres desconocidos; que nació el 13 de Septiembre.

Manuel Expósito, de padres desconocidos; que nació el 19 de Septiembre.

Juan Expósito, de padres desconocidos; que nació el 8 de Octubre.

Manuel Expósito Robledo, de padres desconocidos; que nació el 29 de Octubre.

Antonio Gómez Cosano, hijo de Antonio y Concepción; que nació el 27 de Septiembre.

Manuel Jiménez Delgado, hijo de Manuel y Carmen; que nació el 26 de Junio.

Cayetano López Romero, hijo de Cayetano y María; que nació el 12 de Agosto.

Antonio Márquez Luque, hijo de Pablo y Dolores, que nació el 17 de Diciembre.

Fernando Matas Jiménez, hijo de Francisco y Concepción; que nació el 24 de Enero.

Antonio Moreno Santiago, hijo de Francisco y María; que nació el 5 de Julio.

Rafael Pérez Baena, hijo de Francisco y Antonia; que nació el 12 de Enero.

Manuel Pérez Delgado, hijo de Manuel y Carmen; que nació el 27 de Junio.

Antonio Soler Castro, hijo de Antonio y Dolores; que nació el 27 de Mayo.

Casas Consistoriales de Puente-Genil á 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, José E. Delgado.—P. S. M.: El Secretario, A. Reina.

MONTALBAN

Núm. 359

Don Antonio Marín Gálvez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el actual Reemplazo, los mozos que nacieron en la misma durante el año de 1889, que á continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, como igualmente el de sus respectivos padres, se cita á dichos mozos por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación de dicho alistamiento ó al de la rectificación y cierre definitivo del mismo, que tendrán lugar como disponen los artículos 47 y 54 de la ley de reclutamiento, los días 30 del presente mes y 12 del próximo de Febrero á las 11 de la mañana; advirtiéndoles que de no concurrir ó justificar su inclusión en el pueblo donde residan, serán excluidos de este alistamiento y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Herrero Cano, hijo de Antonio y Francisca.

Antonio Pérez Borrego, hijo de Fernando y Francisca.

Montalbán 19 de Enero de 1910.—Antonio Marín.

ADAMUZ

Núm. 364

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen.

Adamuz 21 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Trevilla.

CONQUISTA

Núm. 347

Don Pedro Buenestado Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año 1909, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las oportunas reclamaciones.

Conquista 18 de Enero de 1910.—Pedro Buenestado.

VISO

Núm. 349

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1909, se encuentran expuestas al pueblo por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Viso 19 de Enero de 1910.—Ramón Ruiz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 350

Terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el corriente año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aducir contra él las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Núm. 350

Terminadas en borrador las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito municipal, respectivas al pasado año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Villanueva del Rey 19 de Enero de 1910.—Antonio Garcés.

CASTRO DEL RIO

Núm. 360

Don José Bello Salido, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de los mozos de este pueblo, para el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos los individuos que después se relacionarán, nacidos en esta localidad en el año de 1889, y desconociéndose sus respectivos domicilios y el de sus padres, se les cita por el presente edicto, para que comparezcan ellos ó sus padres ó personas en su nombre á esta Casa Capitular, á las doce del domingo treinta del actual, en cuyo día ha de efectuarse ante esta Corporación municipal la rectificación de dicho alistamiento, y se admitirán cuantas reclamaciones sean conducentes de inclusión ó exclusión de algunos de los mozos, previéndoles que de no presentarse en dicho día se tendrá por ignorado paradero de más de diez años, excluyéndose de citado alistamiento, en conformidad con lo que preceptua el artículo 88 de la vigente ley y Real orden de 10 de Febrero de 1905, sin perjuicio de exigirle en su día, si fuesen habidos, las responsabilidades en que hayan incurrido.

Los mozos que se citan son.

Rafael Alcántara Jiménez, hijo de Juan y de María.

Antonio Aranda Fernández, hijo de José y de María Sierra.

Pascual Siles Martínez, hijo de Gregorio y de Francisca.

Juan Manuel Avilío Villa del Río Capi Expósito.

Francisco García Ocaña, hijo de Francisco y de Francisca.

Ciriaco Constantina y Lora del Río Expósito.

Francisco Villegas Algaba, hijo de Juan y de María Dolores.

Lo que se publica por este diario oficial para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río 19 de Enero de 1910.—José Bello.

PALENCIANA

Núm. 358

Don Francisco Castro Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo que dispone el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, en el alistamiento de mozos, formado en este Ayuntamiento para el año actual, aparece incluido Cristóbal Cortés Moreno, hijo de Ramón Cortés Heredia y de Josefa Moreno Cortés, que nació en esta villa el 27 de Oc-

tubre de 1889, y de la cual se halla ausente por más de quince años, no habiéndose podido adquirir conocimiento, apesar de las diligencias practicadas, de su existencia y actual paradero. En su virtud, se le cita por medio del presente, para que desde hoy hasta el doce de Febrero próximo en que ha de cerrarse definitivamente el alistamiento, comparezca en esta Alcaldía por sí, ó representado en forma legal, á exponer lo que á su derecho convenga, en la inteligencia que de no verificarlo será excluido del alistamiento con los perjuicios que la ley señala.

Palenciana á 19 de Enero de 1910.—Francisco Castro.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 353

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de comparecer en esta Audiencia provincial en los días 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, á las doce, para conocer de las causas segundas á Juan Antonio Pérez Gallardo por homicidio, Juan Bautista Cortés Moyano por robo, Bonifacio Cabezas Rivera por homicidio, Fabián Rodríguez Riquez por tentativa de violación, Antonio Cabanillas Carrillo por asesinato, Antonio Higuera Rodríguez y otro por robo, y Francisco Sánchez López y otros por incendio:

Cabezas de familia

- D. Jacobo Naranjo Calzadilla
- » Manuel Ochoa Castillejo
- » José Castillejo Cuadrado
- » Alyaro Pineda López
- » Rafael Cerezo Pareja
- » Luis Jurado García
- » José Soto Varona
- » Cipriano Crespo Rodríguez
- » Bartolomé López Simón
- » Rafael Rodríguez Montenegro
- » José Agenjo Cano
- » Florencio Díaz Reguero
- » Francisco Pizarro Gómez
- » José Berenguer Verdú
- » Juan Carmona Soriano
- » Felipe Carracedo Amor
- » Antonio Romero López
- » Gabriel Pineda Herrera
- » Antonio Aranda Monterroso
- » Manuel Mohedano Gómez

Capacidades

- D. José Cortés Gutiérrez
- » Fernando Molina Santamaría
- » Benito Cano Sánchez Tirado
- » Juan Obrero del Castillo
- » Juan Bautista Didier Luque
- » Antonio Gutiérrez Reguera
- » Miguel García Moyano
- » Antonio Nogales Tena
- » Pedro Caballero Romero
- » Miguel Muñoz Fernández
- » Francisco Aranda Dueñas
- » Francisco Barbero Benítez
- » Francisco Camacho Vázquez
- » Pedro Antonio Rebollo Tocado
- » Diego del Pozo Izquierdo
- » José Galán Castellano

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Rafael Miguez Ruiz
- » José Toro Soule
- » Rafael López Luque
- » Juan Ariza Rodríguez

Capacidades

- D. José Moreno Vargas
- » José Guzmán Sánchez

Córdoba 21 de Enero de 1910.—José Uruburu.—V.º B.º Soler.

Servicio de Higiene Pecuaria.—Provincia de Córdoba.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Diciembre.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Mal rojo.	Aguilar.	Puente Genil.	Porcina.	20	,	,	,	20
		Lucena.	Idem.	10	,	,	10	,
				30	,	,	10	20
Neumoenteritis infecciosa.	Pozoblanco.	Pozoblanco.	Porcina.	4	,	,	4	,
Pastelerosis.	Aguilar.	Puente Genil.	Caprina.	42	,	,	,	42
Viruela.	Pozoblanco.	Pozoblanco.	Ovina.	56	,	,	,	56
Carbunco bacteridiano.	Castro del Río.	Espejo.	Bovina.	1	3	,	3	1

Córdoba 15 de Enero de 1910. — El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan de Dios González Pizarro.

Núm. 320

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 347

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez accidental de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de don Fernando de Larra y González, contra don Cándido Orué Camacho, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta por medio de lotes y en el tipo de su aprecio, los bienes que se describen embargados al deudor:

Lote primero.

Una estantería de cristales con tres puertas y su parte baja de madera color imitación caoba, de tres metros sesenta centímetros de ancho por dos y veinte de alto; otra estantería por veinte y un metros de larga por dos de alta, con cinco departamentos; otro armario de libros con cristaleras y puertas bajas, con dos metros cincuenta centímetros de alto y dos metros setenta centímetros de ancho; dos contadores antiguos con sus mesas chapeadas de caoba, á uno de los cuales le falta un cajón; una escopeta rota de un cañón, fuego central, calibre veinte y cuatro; un lavabo de caballero con tapa de piedra y espejo roto; una tapadera de máquina de coser; un cuadro pequeño con cromo; cuatro anticars; ocho abanicos de madera bastos; cuatro cuadros con cromos dorados de diferentes tamaños; una prensa para copiar cartas; un mostrador de madera de pino pintado, imitación caoba negra con barandilla de hierro y seis cajones; una estantería de madera de pino para cristaleros, faltándole éstos, con puertas de madera con el fondo pintado en negro; una estantería de madera de pino pintada en blanco, con cincuenta metros de largo por tres y diez centímetros de alto; otra estantería con ocho paños de dos metros y medio de larga por tres de alta, con sus jambas; nueve id. id.; dos más id. id.; una estantería de madera de pino con cinco departamentos, de diez metros cincuenta centímetros de largo por dos de alto; otra estantería de madera en blanco con cuatro departamentos; tres mesas de madera de pino con dos metros cincuenta centímetros de largo por uno quince de ancho, y otra mesa con dos metros cincuen-

ta centímetros de largo por setenta y cinco centímetros de ancho, valorado todo el lote en la suma de cuatrocientas setenta y ocho pesetas 478

Lote segundo.

Diferentes libros que tratan de diversas materias y que, dado su estado de conservación y lo incompleto de algunas obras, han sido valorados en la suma de ochocientas pesetas 800

Lote tercero.

Varios objetos de cerámica y arcilla para fabricarlos, que han sido apreciados en la cantidad de mil pesetas 1.000

Dichos bienes se encuentran en la ciudad de Andújar, depositados en poder del vecino de la misma don Juan Molina y Romero, que los mostrará á los que deseen tomar parte en la subasta.

Para el acto de remate se ha señalado el día cuatro de Febrero próximo, á la una, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avaluo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba á ocho de Enero de mil novecientos diez. — Angel de Larriva. — El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PUENTE GENIL

Núm. 352

Don Manuel Parejo y Delgado, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Juez municipal de esta villa.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los sitios públicos y de costumbre en esta población, se hace saber: que en virtud de exhorto del Juzgado municipal del distrito de la Derecha de la ciudad de Córdoba, referente á autos de juicio verbal civil que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de doña Remedios Nieto y Gómez de los Reyes contra los señores viuda é hijos de don Manuel Rey, del comercio de esta villa, sobre reclamación de cantidad, se

saca á pública subasta, por término de ocho días, contados desde el que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los bienes muebles siguientes:

1.º Una estantería de madera en buen estado, que mide dos metros ochenta centímetros de alto por diez con setenta de largo, conteniendo treinta cajones y doce pares de puertas con cristales, la cual ha sido justipreciada en la cantidad de doscientos noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos 298'75

2.º Un mostrador con seis metros cincuenta centímetros de largo por ochenta y siete de alto y cincuenta y siete de ancho, con treinta y ocho cajones de varios tamaños, valorado en la suma de ciento cincuenta pesetas 150

3.º Un molino de café de un tamaño medio, en buen uso, justipreciado en diez pesetas 10

4.º Una báscula con fuerza de dos kilos, en buen estado, justipreciada en cinco pesetas 5

5.º Otra báscula que pesa hasta medio kilo, también en buen uso, estimada en cuatro pesetas 4

6.º Dos juegos de pesas de un cuarto y octavo de arroba y de cincuenta gramos á dos mil quinientos, apreciados ambos en ocho pesetas 8

Total valor, pesetas 475'75

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Don Gonzalo, al siguiente día hábil del en que finalice dicho término, haciéndose para ello las siguientes

Advertencias.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, que es el tipo de la subasta; y

2.ª Que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente el diez por ciento cuando menos de mencionado tipo.

Dado en Puente Genil á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez. — Manuel Parejo. — P. S. M.: Juan Sánchez.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Núm. 367

Don Bernardo Fernández y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Martínez Romero, de 34 años de edad,

hijo de Francisco y Antonia, natural de Córdoba; Dámaso Manuel Ledo Pérez, de 27 años, hijo de Antonio y Francisca, natural de Carmonita; y José Gil Pérez, de 24 años, hijo de Mariano y Francisca, natural de Puebla de la Calzada; los tres casados, vendedores ambulantes, y su vecindad conocida, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á la práctica de diligencia en causa que se les sigue sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de nombrados procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en clase de detenidos.

Dada en Alcázar de San Juan á veinte y uno de Enero de mil novecientos diez. — Bernardo Fernández. — P. S. M.: Patrocinio Corrales.

S. A. Craso Minera San Cayetano

Por acuerdo del Consejo de administración, y conforme á lo que previene el artículo 20 de los Estatutos, se convoca á junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de los corrientes, á las siete y media de la noche, en el salón de actos del Círculo Unión Mercantil, de esta capital.

Córdoba 24 de Enero de 1910. — El Presidente, Carlos Quero. — El Secretario, José Ortega.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Fes de vida

Imp. La Opinión. — García Lovera, 16.